

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2024 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.

BDNS(Identif.): 757844.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757844>.

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este Ayuntamiento en fecha 15 de diciembre del 2023.

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes", aprobadas por la junta de gobierno local del día 26 de abril de 2018. Son las publicadas en el BOPB de fecha 9 de mayo de 2018, URL: <https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022018009463>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año 2024: "Convocatoria para la anualidad 2024 de las subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 8.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria 72/3300/48901/AREA20 SUBVENCIONS JOVENTUT del Presupuesto Municipal para el año 2024 (A: 12024000039217).

Tercero.- Aprobar el Anexo 1: PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL AÑO 2024.

Cuarto.- Aprobar el Anexo 2: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES DE VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES

Quinto.- Enviar la presente convocatoria, conjuntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

Anexo

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2024 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.

a) Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels con el título Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes, son las publicadas en el BOPB de fecha: 09/05/2018, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2018&05/022018009463.pdf&1>

b) Importe de las subvenciones y crédito presupuestario:

La cuantía máxima consignada asciende a 8.000,00€, consignada en la siguiente aplicación presupuestaria 72/3300/48901/AREA20 SUBVENCIONS JOVENTUT, del presupuesto municipal para el año 2024, A: 12024000039217.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 45€ por semana y niño o niña (con un máximo de 4 semanas) según lo establecido en la tabla siguiente, dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Para rentas Personales de todos los miembros del núcleo de convivencia, hasta 6.000 ,00 €

La subvención máxima será de:

35,00 € por semana (para la opción "sin comedor")

45,00 € por semana (para la opción "con comedor")

Para rentas Personales de todos los miembros del núcleo de convivencia entre 6.000,01 € a 10.000,00 €

20,00 € por semana (para la opción "sin comedor")

30,00 € por semana (para la opción "con comedor")

c) Objeto:

Estas subvenciones tienen por objeto facilitar el acceso a las actividades de tiempo libre de verano en Castelldefels, a las familias con niños y jóvenes entre 3 y 14 años empadronados en Castelldefels que realicen alguna de las actividades adheridas al protocolo anexo 1.

Las actividades subvencionadas deberán desarrollarse durante el verano de 2024.

d) Régimen de la convocatoria:

En atención a las bases que regulan esta convocatoria, la concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria el padre/madre/tutor o tutora legal, de menores entre 3 y 14 años empadronados en Castelldefels que asistan a una de las actividades adheridas al protocolo Anexo 1 y que, a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

No podrán resultar beneficiarios miembros de familias que formen parte de un Plan de Trabajo con el equipo de SAIF O el EAIA, salvo que hayan agotado el plazo máximo de las ayudas establecidas por Comisión Económica de Servicios Sociales del ayuntamiento de Castelldefels.

(A los beneficiarios personas físicas que sean sujeto pasivo de IRPF, les recordamos que, de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los importes percibidos en concepto de subvenciones i/o premios pueden estar sujetos a dicho impuesto, si fuera el caso deberán declararse en el ejercicio correspondiente del IRPF. Igualmente recordarles que cabe la posibilidad que estén obligados a presentar la declaración de la renta por el hecho de resultar beneficiario de subvenciones.)

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefa de la Unidad de Juventud, Cultura i Fiestas. El órgano responsable de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, o órgano en quien delegue.

- La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la Concejala delegada de Juventud, o persona delegada, que presidirá la comisión.

- La jefa de la sección de Juventud, o la persona delegada.

- El técnico de juventud.

- Las funciones del Secretario de la Comisión Calificadora serán ejercitadas por la jefa de la sección o persona que se le delegue.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

g) Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB del extracto de esta convocatoria hasta 16 de junio de 2024.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000937438799207192&lang=ca

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000937438799207192&lang=es

Para cualquier consulta podrán dirigirse al Ayuntamiento de Castelldefels,

Regidoria de Joventut

jovesdecastelldefels@castelldefels.org

Teléfono: 93.6661150-ext 3102- (de 9h a 14h).

h) Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i) Contenido de la solicitud

El contenido de la solicitud, además de lo dispuesto en el artículo 4 de las bases específicas que rigen la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- Libro de familia u otros documentos relativos a la filiación.
- DNI o NIE de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a)
- DNI o NIE del segundo progenitor (si autoriza comprobación de datos).
- Autorización a consultar datos para calcular la renta personal; Autorización expresa en favor del Ayuntamiento para acceder a las oportunas averiguaciones en los registros y archivos municipales, autonómicos y estatales de toda clase que sean necesarios como acceso a datos de la Agencia estatal de administración tributaria, datos laborales de las agencias de colocación y desempleo, de Seguridad Social, etc., todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015.

En el caso que no se firme la autorización para la consulta las personas solicitantes deberán presentar la documentación necesaria para poder consultar la renta personal disponible.

Más documentación de solicitud para situaciones específicas:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- En el caso de que en la unidad familiar haya un miembro con discapacidad certificado de la Generalitat de Catalunya

- En casos de separación o divorcio:

- Resolución judicial o convenio regulador que determine esta situación aprobada por la autoridad judicial que establezca medida de guarda i/o pensión de alimentos. Si la guarda y custodia del niño/a es compartida se tendrán en cuenta los dos tutores de la unidad familiar. Si la guarda y custodia del niño/a se atribuya un solo tutor, no será miembro computable aquel/a ex conjuge que no conviva con el niño/a, pero se añadirá a la renta del tutor la pensión de alimentos y/o compensatoria que establece la sentencia.

- Si es el caso. Resolución judicial acreditativa de haberse iniciado el procedimiento de ejecución de la sentencia por impago de la pensión de alimentos.

j) Reformulación de las solicitudes:

Los beneficiarios de una subvención, por razones de cambios en el casal seleccionado o en los tiempos de estancia, etc. podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas en el plazo de 10 días desde la recepción de notificación de la concesión. La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

k) Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l) Criterios de valoración de las solicitudes:

El criterio de valoración será la Renta Personal de todos los miembros del núcleo de convivencia, estableciendo dos tramos de subvención, según los siguientes niveles de renta personal disponible:

Tramos de renta disponible, con derecho a subvención:

1er tramo: Para rentas hasta 6.000,00 €

2º tramo: Para rentas entre 6.000,01€ a 10.000,00€

Para calcular en cada caso estos baremos de renta personal, se dividirán los ingresos anuales por cualquier concepto, de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia –padre, madre, tutores e hijos- dividido entre el número de miembros de este núcleo de convivencia, teniendo en cuenta a efectos de esta división, que un miembro con discapacidad certificada cuenta como dos.

m) Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n) Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

o) Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Única y exclusivamente resultarán justificables las facturas de las actividades de verano subvencionadas según el acuerdo de concesión de la subvención.

p) Pago de las subvenciones:

El pago de la subvención se realizará en un 25% en concepto de anticipo una vez presentada toda la documentación requerida en el momento de la aceptación y el resto una vez justificada por parte del beneficiario.

Para la aceptación se deberá presentar inscripción y justificante de pago como mínimo del 50% del periodo de subvención solicitado.

Para la justificación final deberán presentar el formulario de justificación y factura a nombre del solicitante por el total del coste del periodo del Casal realizado.

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, deberá comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de verano, la cuenta bancaria de la entidad colaboradora, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

q) Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

a. No destinar los datos de usuarios para ninguna finalidad distinta a las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.

b. Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).

c. Adoptar las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea de aplicación en cada momento.

Anexo 1

PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL AÑO 2024.

Es voluntad del Ayuntamiento de Castelldefels redactar este protocolo para la organización y gestión de las actividades de verano para niños, niñas y jóvenes el año 2024.

Las entidades organizadoras que promueven y organizan estas actividades, quedan obligadas a cumplir y a informar y exigir sobre su cumplimiento a las entidades asignadas para su ejecución (en caso que no coincidan organizador y ejecutor de las actividades) la normativa vigente en materia de educación en el tiempo libre de menores de edad, también en materia de emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial alto riesgo, así como el resto normativa legal vigente que afecte a la organización de actividades de ocio a menores de edad.

Por ello, y para que puedan concederse las subvenciones a las familias las entidades organizadoras de las diferentes actividades deberán presentar un impreso de ADHESIÓN AL PROTOCOLO declarando responsablemente que se comprometen a cumplir los requisitos que se indican a continuación y adjuntar la documentación que se requiere:

1.- Presentar impreso de ADHESIÓN AL PROTOCOLO (por registro y en formulario normalizado) declarando que cumplen con cada uno de los puntos de este protocolo.

Este deberá ir acompañado de:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Las propuestas concretas de las actividades, explicitadas a través de una programación planificada, organizada, bien definida y que cumplan con la normativa vigente reguladora de las actividades de tiempo libre en la que participan menores de 18 años (Decreto 267/2016, de 5 de julio, de la Generalitat de Catalunya).

- La concreción de las entidades asignadas para la ejecución de las actividades en el caso que no sea ejecución directa por parte de la entidad organizadora.

2.- Mantener la reserva de plazas de las personas que solicitan la subvención como mínimo hasta la resolución de la ayuda.

3.- Proporcionar la factura (válida según la normativa mercantil) correspondiente a la totalidad de las actividades realizadas por los niños a nombre del beneficiario de las subvenciones. (Las facturas podrán ser emitidas por el organizador o por la entidad a la que se haya encomendado la gestión de las actividades, según los acuerdos establecidos entre las dos entidades).

4.- Las entidades organizadoras y que promueven y organizan estas actividades, deberán ser:

- Del ámbito del tiempo libre, deportivas, la educación o juveniles.

- Democráticas y con principios basados en los valores positivos del pluralismo la coeducación y el respeto a cualquier creencia.

- Conocedoras del entorno social y comunitario y referente para los niños y niñas participantes.

- Expertas en la organización de actividades y en el despliegue de metodologías propias de la educación en el tiempo libre o bien con capacidad para encargar su gestión a organizaciones especializadas, reconocidas y solventes.

Las actividades ofrecidas por los organizadores deberán ser:

- De calidad, atractivas, enriquecedoras, accesibles y seguras para los niños y adolescentes que participen.

- Estar basadas en valores, sin discriminación por razones de género, raza, religión o ideología.

- De educación lúdica, estimulantes y divertidas a través de la promoción deportiva, la actividad lúdica y sociocultural y el aprendizaje de la investigación y la convivencia en nuevos entornos.

- Las plazas deben estar abiertas a toda la ciudadanía de Castelldefels.

- Contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una inclusión efectiva.

- En la difusión de la actividad debe aparecer en un lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Castelldefels, con la leyenda "con el apoyo de".

Castelldefels, 26 de abril de 2024

El alcalde, Manuel Reyes López